110

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo
de Arauca

Arauca, Arauca, 30 de agosto de 2019.

icado No.	:	81 001 3331 001 2017 00261 00
Demandante	:	Luz Esmeralda Fernández
Demandado	:	Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto	:	**Se corre traslado de desistimiento**

Estando el presente proceso, pendiente para celebrar audiencia de conciliación previo a pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia condenatoria de primera instancia, conforme con lo regulado en el artículo 192 inciso 4 de la Ley 1437 de 2011, el apoderado de la parte demandante, solicitó el desistimiento[1] de la presente demanda, e igualmente pidió no ser condenado en costas y/o agencias en derecho.

Así las cosas, el Despacho previo a pronunciarse de fondo sobre el desistimiento presentado por el apoderado de la parte demandante, ordenará correr traslado a la entidad demandada por tres (03) días, a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se pronuncie acerca de la solicitud.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: **Correr** traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones a la entidad demandada Nación–Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG-, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

[1] Fl.108 del exp.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **93** de fecha **02 de septiembre de 2019**.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

MACP